



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00627

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **TRANSPORTES SAFERBO S.A** contra **IT SOLUCIONEX S.A.S** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$10.700**, por concepto de capital incorporado en la **Factura de Venta N°1020177121**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (3 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$1'475.457**, por concepto de capital incorporado en la **Factura de Venta N°20359410**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (3 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

3. Por la suma de **\$1'687.792**, por concepto de capital incorporado en la **Factura de Venta N°20359741**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (9 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

4. Por la suma de **\$680.101**, por concepto de saldo del capital incorporado en la **Factura de Venta N°2600325**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (24 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

5. Por la suma de **\$1'026.304**, por concepto de capital incorporado en la **Factura de Venta N°2600660**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (30 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

6. Por la suma de **\$112.142**, por concepto de capital incorporado en la **Factura de Venta N°2601125**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (6 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Jaime Alonso Vélez Vélez como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en estado N°077 de 23 de octubre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba94a328300d34960d3bae0e46c5a9b2ad9b324e6f9bcc1ac04585593e536629

Documento generado en 22/10/2020 10:39:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>